



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertos abiertos para todos

ACUERDO DE CONCEJO N°. 143 /2017-MPL.

Lambayeque, 29 de noviembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 0301/2017-MPL-GAYF-SGT de fecha 27 de noviembre de 2017, la Subgerencia de Tesorería informó que con el fin de sincerar las deudas de aportaciones exigibles con AFP solicita se coordine la programación de sesión de concejo a fin de acogerse al D.S N° 168-2017-EF y Comunicado N° 002-2017-EF/60.05, adjuntando para ello el reporte para aprobación REPRO AFP.

Que, los artículos 25°, 26°, 27° y 30° del Subcapítulo II del Régimen de Reprogramación de pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO-AFP) del Decreto Legislativo N° 1275 que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, establecen que el Consejo Regional/Concejo Municipal podrá acordar acogerse al régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales al Fondo de Pensiones del Sistema Privado de Pensiones que no fueron cancelados en su oportunidad por los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales al 31 de diciembre de 2015, en concordancia con las disposiciones que reglamentan la implementación y funcionamiento del régimen de reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones (REPRO-AFP) y las disposiciones que establezca para ello la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), así como autorizar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP) para que proceda a la afectación de los recursos destinados al pago de las Cuotas de la deuda fraccionada hasta su total cancelación, con cargo a los recursos que dichos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales determinen, siempre que tales recursos se centralicen y administren a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, sujeto a las restricciones vigentes respecto al uso de los recursos.

Que, a la fecha la Municipalidad Provincial de Lambayeque, mantienen deuda por aportes previsionales a las AFP (Integra, Prima y Profuturo), conforme se evidencia de la deuda conciliada a través del AFPnet.

Que, la Municipalidad Provincial de Lambayeque considera oportuno para la sostenibilidad fiscal de sus pliegos presupuestales, presenten a través del AFPnet la solicitud de acogimiento al pago fraccionado previsto en el SubCapítulo I del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9° inc. 15) y 30); 10° inciso 4), 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y; el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Lambayeque, en su Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 28 de Noviembre del 2017, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: Mónica Giuliana Toscanelli Rodríguez, Iván Alonso Marx Herrera Bernabé, César Antonio Zeña Santamaría, Miguel Ángel Ydrogo Díaz, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Luis Enrique

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL

RECIBIDO 28 FEB 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

AV. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Telefax: (074) 282092 - Lambayeque
www.munilambayeque.gob.pe

LAMBAYEQUE
Gobierno Abierto
Puertas abiertas para todos

PAG. N° .02

A. C. N°. 143 /2017-MPL.

Barandiarán Gonzaga, Víctor Manuel Suclupe Llontop, Carlos Augusto Díaz Junco, Armando Rivas Guevara, Francisco Javier Mesta Rivadeneira y Joaquín Teodomiro Chávez Siancas, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**.

SE ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- SOLICITAR, el acogimiento al REPRO-AFP a través del AFP net sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por el Decreto Legislativo N° 1275 y sus disposiciones reglamentarias, así como por la Resolución de la SBS N° 2678-2017, hasta por el número de 100 cuotas mensuales que se detallan en la Tabla I del presente acuerdo que forma parte del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la DGETP para que afecte, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, los recursos que percibe esta Municipalidad, para destinarlo al pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, según lo programado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que Gerencia de Administración y Finanzas, o quien haga sus veces, adopte las acciones administrativas necesarias para GARANTIZAR que los recursos indicados en el artículo SEGUNDO precedente, cubran la totalidad del valor de cada una de las Cuotas que corresponde a la Deuda Fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO-AFP, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Gerente Municipal y/o el Gerente de Administración y Finanzas, y/o quien sea delegado para ello, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO-AFP establecido en el Subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo N° 1275, sus disposiciones reglamentarias y en la Resolución de la SBS correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las Cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, se efectúe el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que el Gerente Municipal, Gerente de Administración o Finanzas, o quien haga sus veces, cumpla en todos sus extremos con el presente Acuerdo en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Ing. Ricardo Casimiro Velezmoro Ruiz
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL INSTITUCIONAL

Abog. Marco Antonio Nectosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

RECIBIDO 28 FEB 2018

ACUERDO DE CONCEJO N°. 143 /2017-MPL.

DISTRIBUCION:

Alcaldía
Sala de Regidores
Interesados
Gerencia Municipal
Procuraduría Pública Municipal
Gerencia Asesoría Jurídica
Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Gerencia de Administración y Finanzas
Sub Gerencia de Tesorería
Sub Gerencia de Contabilidad
Gerencia de Recursos Humanos
Portal de Transparencia
Publicación
Archivo
RCVR/MANR/emyb.